

Secretaría de Bienestar

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-20100-19-0252-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 252

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,566,276.0
Muestra Auditada	2,566,276.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra revisada de 2,566,276.0 miles de pesos representa el total de los recursos ejercidos por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio 2022 con cargo en la partida de gasto 43301 "Subsidios para Inversión", correspondientes al programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

El Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, como su principal objetivo, lograr el bienestar de la población a través de tres objetivos generales,

entre los cuales se encuentra el de “Política Social” con el cual busca “Construir un país con bienestar”, con la finalidad favorecer el acceso a los niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México, para lo cual la Secretaría de Bienestar, en 2020, publicó el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024 en el que se establece que el “Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” es uno de los programas sociales con que cuenta la Secretaría del Bienestar para atender de manera íntegra el bienestar de la población, aunado a que con la implementación de dicho programa, la Secretaría de Bienestar busca dar atención a las principales problemáticas identificadas por el gobierno en el PSB agrupadas en cinco objetivos prioritarios, en particular el objetivo 1 "Contribuir a garantizar el conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan", y 4 "Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos".

Para el ejercicio 2022, se publicó, en el Anexo 25 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, que el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras sería sujeto a Reglas de Operación, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021; en dichas Reglas de Operación se definieron los objetivos generales y específicos, así como la cobertura del programa a nivel nacional mediante dos modalidades:

- Modalidad A “Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”, con el que se otorgan apoyos económicos bimestrales de 1.6 a 3.6 miles de pesos a las niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de las personas con discapacidad y, que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, que no residen en la misma vivienda o que no están presentes por causas de abandono o búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas y una mejor calidad de vida.
- Modalidad B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”, con apoyos económicos mensuales de 360.00 pesos a 1,200.00 pesos, pagaderos bimestrales a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recién nacidos y hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre causada por su fallecimiento (orfandad materna).

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en la fiscalización de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal (CHPF) del ejercicio 2019 y 2020, practicó en la Secretaría de Bienestar las auditorías De Cumplimiento: 244-DS y 303 DS al “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, respectivamente, así como la auditoría “Desempeño de la Secretaría de Bienestar en el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” con número 1382-DS, en el ejercicio 2019.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación realizado mediante procedimientos de auditoría, y en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, objeto de la fiscalización, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, aun cuando no es un programa prioritario del Gobierno Federal, se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2024 y el Programa Sectorial de Bienestar 2019-2024, con el eje de “Política Social” relacionado con construir un país con bienestar, el cual está dirigido a madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil, así como “Asegurar el servicio de cuidados para niñas y niños de la primera infancia con y sin discapacidad, con enfoque de derechos humanos y diferenciado de las madres, padres solos o tutores que están en busca de un empleo, estudian o trabajan”.

Así también, se comprobó que la Secretaría de Bienestar, en el ejercicio 2022, contó con su Reglamento Interior (RI) y con el Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 2021 y 12 de octubre de 2022, respectivamente, en los cuales se establecieron las facultades, atribuciones y funciones de las direcciones generales responsables de la operación del programa; sin embargo, por lo que corresponde a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, se identificó que en el Reglamento Interior dicha unidad administrativa está considerada como Unidad de Atención a Grupos Prioritarios, por lo que no se corresponde con el Manual de Organización y con la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vigente para el ejercicio 2022. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación que acredita las gestiones realizadas ante la SHCP durante el ejercicio 2022 y 2023; sin embargo, a la fecha de esta auditoría no se ha concluido el procedimiento de autorización de la modificación a la estructura orgánica de la dependencia. Sobre el particular, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó contar con la aprobación y registro de la modificación de su estructura orgánica por parte de la Secretaría de la Función Pública, la cual incluye a la Unidad de Atención de Grupos Prioritarios; sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre 2023), dicha estructura orgánica no se corresponde con la establecida en el Manual de Organización General.

Asimismo, se constató que los manuales de Organización y de Procedimientos vigentes en el ejercicio 2022 de las direcciones generales de Atención a Grupos Prioritarios, para el

Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), de Operación Integral de Programas (DGOIP) y para la Validación de Beneficiarios (DGVV), así como las Delegaciones de Programas para el Desarrollo (DPD), no se encontraban actualizados, ya que no contienen las funciones, actividades y procesos que realizan para la operación del programa. Sobre el particular, se identificó que, en el ejercicio 2023, la DGBNNA y la DGVV actualizaron sus manuales de Procedimientos, los cuales incluyen las actividades que realizan en la operación del programa. Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó el inicio de las gestiones para su actualización sin que a la fecha de la auditoría se haya concluido con las mismas.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar acreditó contar con la evidencia documental de la capacitación que realizó al personal que intervino en la operación del programa en los temas de Control Interno y Administración de Riesgo, y en temas referentes al proceso de Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2021 (SCII), la cual hace referencia a la "Identificación de Riesgos", así como para la Integración y Seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); además, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar presentó las capturas de pantalla de las comunicaciones internas realizadas por correo institucional con las cuales acreditó que realizó la difusión del "Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar" y del "Código de Ética de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, e informó que cuenta, en sus instalaciones, con un buzón de quejas del Comité de Ética para las denuncias relacionadas con actos contrarios a la ética y conducta institucional, o con posibles actos de corrupción.

En relación con la Administración de Riesgos, se constató que la Secretaría de Bienestar incluyó en su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) el riesgo 2022_3 "Apoyos entregados sin vigilancia de los Comités de Contraloría Social", y 2022_6 "Padrones registrados fuera de Tiempo en el Padrón de Beneficiarios", para los cuales estableció, como mecanismo de control, que "Los Enlaces de las Delegaciones convocarán a los beneficiarios para realizar las asambleas y vigilancia de entregas por los Comités de Contraloría Social", y que se "Solicitará a las Unidades Responsables de los Programas la entrega de sus padrones con anticipación y acciones correctivas en caso de incumplimiento", respectivamente; asimismo, la Secretaría de Bienestar informó que, para el ejercicio 2023, realiza acciones para la identificación de riesgos referentes al proceso de implementación de controles sobre el procesamiento de la información y ejecución de las transacciones, con el objetivo de que la información del programa cuente con elementos de calidad, confiabilidad y oportunidad, así como de su actualización permanente, de lo cual proporcionó la Minuta de Trabajo de diciembre de 2022.

Por otra parte, se comprobó que la Secretaría de Bienestar estableció, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, la mecánica operativa y las instancias participantes en la operación del programa; sin embargo, se identificaron debilidades de control en su contenido, las cuales se señalan en el resultado 3 del presente informe.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que contó con procesos automatizados en la operación del programa que se realizan a través de programas informáticos con los cuales desarrollan procesos y funciones para la consulta de información del programa; además, contó con procesos informáticos de captura y procesamiento de información de los beneficiarios del programa mediante los cuales realizan solicitudes, tales como incorporación, cambio de responsable, actualización de datos y reactivación, entre otros; además, indicó que para el uso de dichas herramientas informáticas se utilizan contraseñas de autenticidad para cada uno de los usuarios servidores públicos autorizados; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite el uso de herramientas informáticas en la operación del programa, ni que éstas se encuentran formalizadas en su normativa interna; al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, acreditó que la Dirección General de Validación de Beneficiarios cuenta con el

Sistema de Formato Único (SIFUB), en el que se registran las solicitudes de incorporación de los beneficiarios al programa, el que cuenta con la asignación de usuarios y contraseñas de acceso y se encuentra vinculado en su Manual de Procedimientos, con lo cual se atiende lo observado.

Adicionalmente, se identificaron canales de comunicación internos entre el personal de las áreas administrativas que intervinieron en la operación del programa mediante correos electrónicos y oficios para el intercambio de información, y mecanismos externos para la publicación de información mediante la página oficial de la Secretaría de Bienestar en la que se difundieron aspectos del programa, tales como el objetivo, población objetivo, modalidades, requisitos, montos y pagos de los apoyos otorgados y las Reglas de Operación, además de los informes trimestrales que contienen los avances en la operación del programa.

Así también, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó el Padrón Único de Beneficiarios del Programa en la página electrónica <https://pub.bienestar.gob.mx/pub/programasIntegrales>, con un periodo de consulta de enero a diciembre de 2022 por entidad federativa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), en cuya revisión se identificaron variaciones e inconsistencias en la integración de la información, tal como se indica en el resultado 9 del presente informe.

Finalmente, se comprobó que, en el ejercicio de 2022, sólo se realizó una evaluación por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo con la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022, en la que se recomendaron aspectos de mejora que inciden en la operación del programa; así también, se constató que la Secretaría de Bienestar realizó el seguimiento del programa mediante visitas aleatorias a los beneficiarios; sin embargo, no acreditó que dichas visitas comprendieran al menos el 10.0% del total del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, tal como se indica en el resultado 11 del presente informe.

2022-0-20100-19-0252-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias para actualizar el Manual de Organización General de acuerdo con la estructura orgánica actualizada y vigente autorizada por la Secretaría de la Función Pública.

2022-0-20100-19-0252-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la actualización, autorización y publicación de los manuales de Organización de la Unidad de Atención de Grupos Prioritarios, así como de las direcciones generales para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes, de Operación Integral de Programas, y para la Validación de Beneficiarios, así como de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, y así también de los manuales de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Operación Integral de Programas y de la Unidad de Coordinación de Delegaciones en los cuales se establezcan las funciones, actividades y documentos de control que se realizan en la operación del programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

2. Análisis Presupuestal y momentos contables

Con la revisión de las cifras presentadas por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2022, se comprobó que se corresponden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en los rubros de presupuesto original, ampliaciones, reducciones, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EL EEP DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS
EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Reporte	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	2,785,257.9	1,412,686.6	1,631,668.4	2,566,276.0	2,566,276.0
EEP	2,785,257.9	1,412,686.6	1,631,668.4	2,566,276.0	2,566,276.0
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, correspondientes al ejercicio 2022.

Al respecto, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en agosto de 2021, comunicó a la titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar el techo presupuestal para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de

Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que incluye la asignación de recursos para el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” por 2,785,257.9 miles de pesos.

Por otra parte, se constató que, en diciembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto comunicó a la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, como Unidad Responsable de la operación del programa, el presupuesto autorizado al programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” por 2,785,257.9 miles de pesos, con cargo en el capítulo de gasto 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, monto que se corresponde con el incluido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue modificado durante dicho ejercicio con adecuaciones presupuestarias que se gestionaron por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contar con un presupuesto modificado de 2,640,406.8 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Bienestar ejerció los recursos del programa con cargo en el capítulo de gasto 1000 “Servicios personales” por 39,343.4 miles de pesos; en el 3000 “Servicios generales” por 34,787.4 miles de pesos, y en el 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por 2,566,276.0 miles de pesos, con lo que acreditó que, de los recursos ejercidos, destinó 74,130.8 miles de pesos para cubrir los gastos de operación del programa que equivalen al 2.8 % del total de los recursos ejercidos, con lo que dio cumplimiento al porcentaje del 3.6 % que establecen las Reglas de Operación del programa, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE
LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS
EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Capítulo Gasto	Descripción	Ejercido	%
1000	Servicios Personales	39,343.4	1.5
3000	Servicios Generales	34,787.4	1.3
Subtotal en gastos de operación		74,130.8	2.8
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas	2,566,276.0	97.2
Total		2,640,406.8	100.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, correspondientes al ejercicio 2022.

Por lo que se refiere al registro de los momentos contables del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado del programa, la Secretaría de Bienestar acreditó con pólizas contables su reconocimiento y registro.

Por otra parte, se constató que el ejercicio de los recursos por el referido monto de 2,566,276.0 miles de pesos para la entrega de los apoyos económicos del programa, se encuentra acreditado con 65 Cuentas por Liquidar Certificadas por un importe total de 2,895,420.0 miles de pesos, con cargo en la partida del gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, de los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 329,143.9 miles de pesos; sin embargo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó el reintegro a la TESOFE de 12,611.0 miles de pesos en abril de 2023 correspondientes a los apoyos económicos no entregados por las instancias dispersoras a los beneficiarios del programa, por lo que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2022 no consideran los recursos efectivamente ejercidos 2,553,665.1 miles de pesos en la operación del programa.

2022-0-20100-19-0252-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que le permitan realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no entregados a los beneficiarios del Programa de Apoyos para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, antes de la integración y presentación de la Cuenta Pública Federal, con la finalidad de informar los recursos efectivamente ejercidos en la operación del programa en el ejercicio fiscal que corresponda.

3. Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar el 29 de diciembre de 2021 publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, las cuales, previamente a su emisión, contaron con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER); en dichas reglas se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y la población objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los tipos y montos de apoyo, los criterios de selección, el seguimiento, la mecánica operativa, los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas, las causales de suspensión o baja de los beneficiarios o responsables, las instancias participantes, los avisos que deben presentar en las modalidades del programa, el resguardo de documentación, la integración y conformación del Padrón de Beneficiarios, los gastos de operación, la evaluación, los indicadores, el seguimiento, control y auditoría, la transparencia, la protección de datos personales, la Contraloría Social, las acciones de blindaje electoral, la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, los casos de emergencia o desastre, las quejas y denuncias, las solicitudes de información y los formatos anexos.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación en relación con los aspectos señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, se constató que cumple en los aspectos siguientes: establecen que la cobertura del programa es a nivel nacional; definen, como población objetivo, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, y que el programa opera mediante las 2 modalidades siguientes:

Modalidad A, dirigida a las niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los 4 años, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de las personas con discapacidad que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, con montos de apoyos consistentes en 1.6 miles de pesos bimestrales por cada niña o niño y 3.6 miles de pesos por cada niña o niño en caso de discapacidad, y se otorgará por un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.

Modalidad B, dirigida a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recién nacidos y hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre causada por su fallecimiento (orfandad materna), que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, cuyos montos mensuales de los apoyos serán de recién nacido a 5 años por \$360.00, de 6 a 12 años por \$600.00, de 13 a 15 años por \$845.00, de 16 a 18 años por \$1,090.00 y de 19 a 23 años por \$1,200.00.

Asimismo, se identificaron áreas de oportunidad que incidieron en la operación del programa, de acuerdo con lo siguiente:

- No se especifica el procedimiento para realizar los levantamientos de campo por parte del personal de apoyo con el fin de realizar la incorporación de los beneficiarios al programa, así como los periodos de registro, ni los medios por los que se les dará a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud, o bien, los motivos en caso de rechazo a su solicitud.
- En los “Tipos y Montos de Apoyo” de la modalidad B del programa no se precisa que los apoyos se entregarán hasta cumplir la edad máxima establecida (23 años) o hasta un día antes de cumplir el límite de la edad (24 años), y tampoco establece el límite máximo de niñas o niños por hogar para recibir el apoyo económico en el mismo periodo.
- No se establecen, para la modalidad B del programa, los criterios o parámetros que utiliza la unidad responsable para determinar el monto del apoyo que se otorga al beneficiario que cumple con la edad para recibir un monto diferente en un mismo periodo bimestral, tal como se especifica en el Resultado 8.
- No se estableció la periodicidad en que se realizarían las visitas de seguimiento y tampoco se contó con el formato de la “Cédula de seguimiento” del programa en la que se registran los resultados de dicha actividad.

- No se señalan los mecanismos de control, así como los documentos que se generan para dejar constancia del seguimiento de los recursos y acciones del programa.

Por lo anterior, las Reglas de Operación del programa no establecen, con precisión, los mecanismos, controles y procesos que realizó la Secretaría de Bienestar con el fin de asegurar y acreditar que éstos contribuyeron al logro de los objetivos del programa, y que los apoyos fueron otorgados a la población objetivo de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que dichos aspectos se incluirán en las modificaciones pertinentes en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2024, y manifestó que utiliza el formato de Solicitud de incorporación al programa dentro del cual se encuentra la “Cédula de seguimiento”.

2022-0-20100-19-0252-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de las unidades administrativas responsables de la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establezcan mecanismos de control que aseguren que en las Reglas de Operación se incluya el procedimiento para realizar los levantamientos de campo por parte del personal de apoyo para las incorporaciones de los beneficiarios al programa, así como los periodos de registro y los medios en que se les da a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud, o bien, los motivos en caso de rechazo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-20100-19-0252-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de las unidades administrativas responsables de la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establezcan en las Reglas de Operación del programa para la modalidad B, los criterios o parámetros que utiliza la unidad responsable para determinar el monto del apoyo que se otorga al beneficiario que cumple con la edad para recibir un monto diferente en un mismo periodo bimestral.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-20100-19-0252-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de las unidades administrativas responsables del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, establezca en las Reglas de Operación del programa la periodicidad de las visitas de seguimiento y el formato de la Cédula de seguimiento en la que se registran los resultados de dichas visitas, y que se establezcan los mecanismos de control y los documentos para dejar constancia del seguimiento por parte de las unidades responsables a los recursos y acciones del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Convenios e instrumentos jurídicos celebrados para la entrega de apoyos económicos.

Se constató que la Secretaría de Bienestar formalizó con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), ahora Financiera para el Bienestar, así como con el Banco de Bienestar, los contratos de Prestación de Servicios y sus Anexos Técnicos, Convenios de Colaboración, y el Acuerdo operativo específico, para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

I. Telecomunicaciones de México (TELECOMM), ahora Financiera para el Bienestar.

La Secretaría de Bienestar formalizó, en agosto de 2018, el Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008 con TELECOMM, el cual se modificó en los ejercicios 2019, 2021 y 2022; además, suscribió un Convenio y una carta de adhesión en 2019, en donde se establece que TELECOMM prestará el servicio de entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas a través de la red de oficinas telegráficas, y de puntos alternos y temporales, conforme a las especificaciones y modalidades contenidas en los anexos técnicos y operativos, así como en la generación de la información para la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras.

También se estableció que la Secretaría de Bienestar es la responsable de comunicar el inicio de las operaciones y entregar a TELECOMM los archivos electrónicos que contienen la relación beneficiarios y el monto de los apoyos a entregar por entidad federativa, así como los calendarios y plazos para la entrega de los apoyos.

Además, en cuanto a la comprobación de las entregas del apoyo económico a los beneficiarios por parte de TELECOMM, se estableció que éste sería el responsable de guardar, custodiar y conservar los documentos que demuestren la suma de dinero entregada, y para el caso de los apoyos que no se entregaron a los beneficiarios, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

II. Banco de Bienestar

En febrero de 2022, la Secretaría de Bienestar suscribió el Convenio de Colaboración con el Banco de Bienestar así como el Acuerdo Técnico Operativo Específico para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del programa, con el fin de realizar la dispersión de los recursos del programa de Bienestar a los beneficiarios del programa, además de precisar las acciones, medidas y procedimientos por cada uno de los tres medios de entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios, 1) Entrega Directo en Efectivo, 2) Entrega a través de órdenes de pago en efectivo y 3) Dispersión: Abono en Cuenta, canal abierto.

Asimismo, se estableció que la Secretaría de Bienestar determinaría y comunicaría al Banco del Bienestar los nombres, montos, lugares y calendarios para la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, así como los plazos y las localidades de cada entidad federativa para realizar la dispersión de los apoyos económicos, y mediante una instrucción de pago enviaría al Banco de Bienestar la totalidad de los recursos de los apoyos monetarios a entregarse a los beneficiarios.

Además, se estableció que los comprobantes por la entrega de los apoyos monetarios serán resguardados por el Banco de Bienestar y la Secretaría de Bienestar conservara los expedientes de identificación de los beneficiarios, y respecto de la comprobación de la entrega de apoyos, el Banco de Bienestar debe presentar los reportes y, en su caso, realizar el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación por los apoyos que no fueron cobrados por los beneficiarios.

Al respecto, se constató que en el ejercicio 2022, la Secretaría de Bienestar instruyó la entrega de los apoyos económicos a Telecomunicaciones de México y al Banco de Bienestar en términos de los dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios y Convenio de Colaboración con el Banco de Bienestar, tal como se indica en el resultado 8 de este informe.

5. Difusión del programa y cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar realizó la difusión y promoción del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras a través de la página oficial de la Secretaría de Bienestar y mediante la publicación de las Reglas de Operación del ejercicio 2022 en el Diario Oficial de la Federación, así como en las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo; así también, en los documentos oficiales y papelería utilizada con la identidad del programa colocada durante los operativos de pago y al interior de las instalaciones de las Delegaciones Estatales; sin embargo, no

acreditó contar con la evidencia documental de que la promoción y difusión alcanzó la cobertura del programa para las personas que habitan en municipios indígenas o con población afromexicana, de alto y muy alto grado de rezago social, zonas con alto y muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, con el objetivo de dar acceso equitativo a los apoyos financieros a la población objetivo, y difundir los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios del programa, los cuales consisten en lo siguiente:

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Modalidad A “Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”

Criterios	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> • Que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre bajo protesta de decir verdad, donde señale si trabaja, busca trabajo o si está estudiando. En caso de estar estudiando, presentar una constancia de estudios. • Cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
<ul style="list-style-type: none"> • Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de recién nacido hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad, o hasta un día antes de cumplir 6 años de edad de una niña o niño con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente de la madre, padre solo o tutor en original. (En caso de ser menor de edad presentar pasaporte o acta de nacimiento o carta de identidad emitida por el Municipio). • Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor en original.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono o impuesto predial, o en su caso, constancia de residencia de la autoridad local.
<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de la niña o niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir en original. • Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada niña(o) en original
<ul style="list-style-type: none"> • Niña o niño con algún tipo de discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la discapacidad no sea visible para el personal de apoyo de la Secretaría, se requerirá certificado médico original emitido por alguna Institución Pública del Sector Salud o por médico con cédula profesional, especialista en el tipo de discapacidad.

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 3.3.1

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA

Crterios	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> • Vivir en alguno de los municipios considerados como indígenas de acuerdo con la clasificación A o B del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas • Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de recién nacido hasta un día antes de cumplir los 4 años o hasta un día antes de cumplir 6 años de edad de una niña o niño con discapacidad y que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios. • Documentación de la niña o niño de población indígena. • Niña o niño con algún tipo de discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pertenencia o documento emitido por las autoridades indígenas conforme a sus usos y costumbres. • Carta formulada ante dos testigos en la que señale la pertenencia a la comunidad indígena de acuerdo a sus usos y costumbres. • Escrito libre bajo protesta de decir verdad, donde manifieste si trabaja, estudia o se capacita. • Constancia de la partera o persona que asistió el alumbramiento con la firma de dos testigos. • Cuando la discapacidad no sea visible para el personal adscrito de la Delegación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría, se requerirá el escrito que avale la condición médica por el médico tradicional de la comunidad.

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 3.3.2

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Modalidad B “Apoyo para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”

Crterios	Requisitos
I. Para Personas Responsables de hijas e hijos en orfandad materna, deberán:	
<ul style="list-style-type: none"> • Fungir como la Persona Responsable de las hijas e hijos en orfandad materna al momento de realizar el trámite de incorporación y si el beneficiario es mayor de edad podrá realizar el trámite por sí mismo. • Comprobar el fallecimiento de la madre. • Que las y los hijos sean menores de 24 años. • Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP). • Identificación y ubicación del domicilio donde vivirán las y los hijos en orfandad materna. • Compromiso de la Persona Responsable de administrar y hacer buen uso del recurso económico que le será entregado, para el bienestar de las hijas e hijos en orfandad materna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar copia y exhibir original de identificación. • Copia certificada del acta de defunción de la madre o acta de presunción de muerte. • Entregar copia y exhibir en original para cotejo del acta de nacimiento vigente de cada una(o) de las(os) hijas(os) de hasta 23 años de edad, en orfandad materna. • Entregar copia y exhibir para cotejo de datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente, de la madre, de la persona responsable y de cada una de las hijas e hijos en orfandad materna de hasta 23 años, para los que se solicitan el apoyo. • Entregar copia y exhibir original de Comprobante de domicilio. • Firmar carta responsiva en formato libre, a través de la cual la persona responsable asume el compromiso solidario de destinar los recursos para los fines del programa.

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 3.4.1.

Por lo anterior, con la finalidad de comprobar que los 335,237 beneficiarios que recibieron apoyos económicos con recursos del programa en el ejercicio 2022 cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, se seleccionó una muestra de 1,186 expedientes de los cuales, durante el desarrollo de la auditoría y de la información presentada por la Secretaría de Bienestar con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no acreditó contar con 32 expedientes, y de los 1,154 expedientes proporcionados, 574 corresponden a la modalidad A y 580 a la modalidad B, y de su revisión se identificó lo siguiente:

Modalidad A: Se comprobó que de 574 expedientes, 164 expedientes carecen de alguno de los documentos con los cuales se acrediten los criterios y requisitos de elegibilidad en razón de lo siguiente: 34 expedientes carecen del escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que se señale que la madre, padre o tutor trabaja, busca trabajo o si está estudiando; 63 expedientes no contienen las cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 expedientes no presentaron la identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor; 1 expediente no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor; 22 expedientes no tienen el comprobante de domicilio actualizado y 12 expedientes no cuentan con las actas de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir.

Asimismo, se identificó que 3 expedientes no contaron con la solicitud de incorporación al programa; además, en los formatos de la solicitud de incorporación al programa que se integra, 154 expedientes no contienen todos los datos que se solicitan en el documento, y en 263 expedientes no se indica la fecha de incorporación.

Por otra parte, se identificó que 23 expedientes contienen las constancias de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) con fecha del ejercicio 2023, que corresponden a 23 beneficiarios y 20 a la Madre, Padre o Tutor.

Modalidad B: En la revisión de los expedientes de 580 beneficiarios, 483 no contaron con algún documento que acredite que cumplieron con todos los criterios y requisitos de elegibilidad, ya que 7 de ellos carecen de la identificación oficial del responsable; 16 no contienen la CURP de la persona responsable de las hijas e hijos en orfandad materna; 9 no cuentan con el acta de defunción de la madre; 4 expedientes no contienen el acta de nacimiento vigente de cada una(o) de las(os) hijas(os) de hasta 23 años de edad, en orfandad materna; 2 carecen de la CURP de cada uno de los hijos en orfandad materna de hasta 23 años; 98 no cuentan con la CURP de la madre fallecida; 3 no presentaron comprobante de domicilio; 233 expedientes no tienen la carta responsiva en formato libre a través de la cual la persona responsable asume el compromiso solidario de destinar los recursos para los fines del programa, y 261 no contaron con solicitud de incorporación de la modalidad.

Aunado a lo anterior, se comprobó que los registros proporcionados por la entidad fiscalizada de los beneficiarios del programa no se corresponden con los documentos que se integraron en 19 expedientes; 10 no se corresponden con los datos de la identificación del

responsable, 18 no coinciden con la CURP de la persona responsable, y en 4 expedientes, el nombre del responsable en la carta responsiva en formato libre es diferente.

Así también, se identificó que los expedientes presentados contienen documentación con fecha del ejercicio 2023 (104 CURP de la madre fallecida; 52 CURP del responsable, 57 CURP de los hijos en orfandad materna de hasta 23 años y 47 comprobantes de domicilio), con lo que se evidencia que no se contó con ellos al realizar la evaluación y/o dictaminación del cumplimiento de los criterios y requisitos por parte de los beneficiarios; lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracción V; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 3.3.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 8, fracciones IV, 10, fracción II, 12, fracción III, 22, fracción III, y 23, fracción IV.

2022-0-20100-19-0252-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la unidad administrativa responsable del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente los mecanismos de control que aseguren que los expedientes de los beneficiarios cuenten con la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa y demás normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-20113-19-0252-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos responsables de la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras en el ejercicio 2022 que, en su gestión, no integraron adecuadamente los expedientes de las personas beneficiarias del programa, toda vez que en los expedientes de 164 beneficiarios de la modalidad A carecen de alguno de los documentos con los cuales se acrediten los criterios y requisitos de elegibilidad, como es el escrito libre bajo protesta de decir verdad en donde se señale que la madre, padre o tutor trabaja, busca trabajo o si está estudiando; las cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); la identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor; la Clave

Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor; el comprobante de domicilio actualizado; las actas de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir; y la solicitud de incorporación al programa; además, los formatos de la solicitud de incorporación al programa no contienen todos los datos que se solicitan en el documento y no se indica la fecha de incorporación, y las constancias de la CURP contienen fecha del ejercicio 2023 del beneficiario y del Padre, Madre o Tutor; asimismo, los expedientes de 483 beneficiarios de la Modalidad B carecen de al menos un documento que acredite que cumplieron con todos los criterios y requisitos de elegibilidad, como es la identificación oficial del responsable; la CURP de la persona responsable de las hijas e hijos en orfandad materna; el acta de defunción de la madre; el acta de nacimiento vigente y la CURP de cada una(o) de las(os) hijas(os) de hasta 23 años de edad, en orfandad materna; la CURP de la madre fallecida; el comprobante de domicilio; la carta responsiva en formato libre a través de la cual la persona responsable asume el compromiso solidario de destinar los recursos para los fines del programa, y la solicitud de incorporación de la modalidad; asimismo, en algunos casos los documentos que se integraron no se corresponden con los datos de la identificación, la CURP y el nombre del responsable, así también contienen documentación con fecha de expedición del ejercicio 2023, de los beneficiarios en el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracción IV, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 3.3.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 8, fracciones IV, 10, fracción II, 12, fracción III, 22 fracción III y 23 fracción IV.

6. *Bajas, Suspensiones y Validación de la CURP de beneficiarios del programa con el RENAPO*

La Secretaría de Bienestar proporcionó la base de datos de bajas y suspensiones del ejercicio 2022 correspondiente a los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras en las que se identificó a 66,693 beneficiarios con estatus de baja o suspensión, integrados por 65,697 beneficiarios de la Modalidad A y 996 beneficiarios de la Modalidad B, teniendo las causales siguientes:

CAUSALES DE BAJAS Y SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Ejercicio 2022

Causal	Modalidad		Total
	A	B	
Baja por cumplir la edad límite establecida	65,529	0	65,529
Baja por RENAPO responsable	0	60	60
Baja por defunción	0	21	21
Bajas por RENAPO	0	15	15
CURP en estatus de defunción	79	0	79
Conclusión de apoyo	0	649	649
Duplicidad en registro	2	0	2
Suspensión por defunción de MPT	82	0	82
Suspensión por defunción de responsable	0	242	242
Suspensión por no respuesta RENAPO de MPT	1	0	1
Suspensión por no respuesta RENAPO de NYN	2	0	2
Suspensión por responsable inactivo	0	8	8
Suspensión por inconsistencia de información del MPT	2	0	2
Suspensión irregularidad documento	0	1	1
Total	65,697	996	66,693

FUENTE: Base de datos de beneficiarios de las modalidades A y B que durante el ejercicio 2022, se dieron de baja, suspensión o renuncia del programa, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, se constató que las causales de bajas vinculadas con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) se sustentan en la validación que realizó la Secretaría de Bienestar de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los posibles beneficiarios con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, antes de la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios, con la cual se confirmó la autenticidad de la CURP, la existencia de los beneficiarios, así como aquellos con estatus de defunción, últimos que fueron dados de baja del Padrón de Beneficiarios.

Asimismo, con la finalidad de confirmar la existencia de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras a quienes se les otorgaron apoyos económicos con recursos del “Programa para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” durante el ejercicio 2022, este órgano de fiscalización superior solicitó al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) la validación de 335,237 Claves Únicas de Registro de Población correspondientes a los beneficiarios del ejercicio 2022, los cuales se encontraron vigentes.

Con lo anterior, la dependencia acreditó contar con los mecanismos de control que le permitieron identificar, con oportunidad, las bajas y suspensiones de los beneficiarios por cumplir la edad límite establecida para recibir el apoyo económico, incumplimiento en sus obligaciones y por fallecimiento.

7. Población Objetivo del Programa

La Secretaría de Bienestar estableció, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de 2022, que su cobertura es a nivel nacional, en dos modalidades, a saber Modalidad A “Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”, y Modalidad B “Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”, y tiene como prioridad para ser beneficiarias del programa las personas que habiten en municipios indígenas o con población afromexicana, de alto y muy alto grado de rezago social, zonas con alto y muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo.

Al respecto, se identificó que, en el ejercicio 2022, en la población objetivo del programa se consideró el Padrón de beneficiarios del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia vigente hasta el ejercicio 2020, a fin de dar continuidad al beneficio de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna incorporados a través de la implementación de la Modalidad B del programa; así también, consideró a las personas beneficiarias del Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de 2021 que siguieron vigentes con el beneficio en el ejercicio 2022, para contar con una población objetivo de 342,160 personas en las dos modalidades, correspondientes a 299,433 personas de la Modalidad A y de la Modalidad B a 42,727 personas; por lo anterior, se constató que, en el ejercicio 2022, la Secretaría de Bienestar dio atención, con la entrega de apoyos, a 335,237 beneficiarios que corresponden a 294,233 de la Modalidad A y 41,004 de la Modalidad B, con lo cual atendió el 98.0 % de las personas que se consideró como población objetivo; sin embargo, se comprobó que de las personas beneficiarias en el ejercicio 2022, sólo recibieron apoyos económicos 66,611 beneficiarios que habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicana, o en zonas con grado de marginación, lo cual representa el 19.5 % del padrón de beneficiarios del programa, integrados por 62,880 beneficiarios de la modalidad A y 3,731 de la modalidad B; aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó la difusión y promoción del programa para las personas que habiten en las zonas de atención prioritarias establecidas en las Reglas de Operación del programa, como se muestra a continuación:

BENEFICIARIOS CON APOYOS ECONÓMICOS POR ENTIDAD FEDERATIVA QUE HABITAN EN MUNICIPIOS INDÍGENAS O CON POBLACIÓN AFROMEXICANA, Y CON GRADO DE MARGINACIÓN
PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

EJERCICIO 2022

Entidad Federativa	Modalidad		Total
	A	B	
Baja California	63	0	63
Baja California Sur	1	0	1
Campeche	273	30	303
Chiapas	855	689	1,544
Chihuahua	6,443	84	6,527
Durango	2,786	38	2,824
Guerrero	23,546	527	24,073
Hidalgo	3,692	253	3,945
Jalisco	1,455	11	1,466
México	0	79	79
Michoacán	0	65	65
Morelos	0	5	5
Nayarit	3,581	31	3,612
Oaxaca	2,726	592	3,318
Puebla	13,414	251	13,665
Querétaro	0	6	6
Quintana Roo	1,688	94	1,782
San Luis Potosí	0	62	62
Sinaloa	153	18	171
Sonora	2,203	427	2,630
Tabasco	0	56	56
Tamaulipas	0	3	3
Tlaxcala	0	5	5
Veracruz	1	149	150
Yucatán	0	256	256
Total	62,880	3,731	66,611

FUENTE: Anexo 3 "Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022, Catálogo de municipios indígenas, Listado de localidades clasificadas como indígenas que no pertenecen a municipios indígenas o afroamericanos, Listado de Municipios Afroamericanos y Listado de localidades clasificadas como afroamericanas que no pertenecen a municipios indígenas o afroamericanos, que se consultaron de la página de internet de la Secretaría de Bienestar con el link <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras-252728?state=published>.

Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar presentó el reporte fotográfico de la difusión y promoción del programa en las zonas de atención prioritarias, así como las bases de datos de las poblaciones prioritarias de atención en el ejercicio 2022 y los catálogos de

localidades afromexicanas del año 2023 y municipios afrodescendientes, de alto grado de marginación, de alto y muy alto rezago social y pueblos indígenas del año 2020, de la frontera norte y del plan de justicia, con las cuales informó que dio atención al 44.7 % de la población prioritaria en el ejercicio 2022; sin embargo, con el análisis de la información se identificó que no contiene datos que permitan comprobar que el porcentaje de atención a la población prioritaria señalado se encuentra incluido en el padrón de beneficiarios del programa en el ejercicio 2022.

2022-0-20100-19-0252-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que le permitan dar prioridad para ser beneficiarias del Programa de Apoyo al Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a las personas que habiten en municipios indígenas o con población afromexicana, de alto y muy alto grado de rezago social, zonas con alto y muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, la zona fronteriza, las zonas turísticas, y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. *Entrega del apoyo económico a los beneficiarios del programa*

Se comprobó que mediante la emisión de 65 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), la Secretaría de Bienestar transfirió 2,895,420.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al Banco del Bienestar y a Telecomunicaciones de México (TELECOMM), ahora Financiera para el Bienestar, como instancias dispersoras, para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios en las modalidades A y B, con cargo al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

En la revisión de las CLC, se constató que éstas contaron con los formatos de instrucción de pago con los cuales se autorizó e instruyó el ejercicio del presupuesto asignado a la Unidad Responsable de la operación del programa, con los oficios de solicitud e instrucción para la transferencia de los recursos, y con las cifras control y bases de datos (layout) de los beneficiarios por cada modalidad.

Asimismo, se constató que la Secretaría de Bienestar realizó reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 341,754.9 miles de pesos por apoyos no entregados a los beneficiarios, por lo que destinó 2,553,665.1 miles de pesos para la entrega de apoyos a 335,237 beneficiarios, los cuales se entregaron por medio de las tres instancias dispersoras de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS DISPERSIONES REALIZADAS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

EJERCICIO FISCAL 2022

(Miles de pesos)

Instancia Dispensora	Modalidad	Medio de pago Transferencias	Órdenes de Pago	Importe ejercido
Tesorería del Bienestar	A	1,378,149.5	0.0	1,751,348.5
	B	373,199.0	0.0	
Banco del Bienestar	A	0.0	589,547.2	617,601.0
	B	0.0	28,053.8	
Telecomunicaciones de México	A	0.0	175,392.0	184,715.6
	B	0.0	9,323.6	
Importe Ejercido	A y B	1,751,348.5	802,316.6	2,553,665.1
Total Modalidad A		1,378,149.5	764,939.2	2,143,088.7
Total Modalidad B		373,199.0	37,377.5	410,576.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), layouts por dispensoras, reintegros y conciliación, proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

De lo anterior, con la revisión de los layout que sustentan las CLC y la base de datos de los beneficiarios de los apoyos económicos que proporcionó la Secretaría de Bienestar, se comprobó que el programa tuvo cobertura nacional, siendo las entidades federativas de la Ciudad de México, Guerrero, Chihuahua, Baja California y el Estado de México a las que se les otorgó un monto total de 1,452,578.8 miles de pesos que equivalen al 56.9% de los recursos ejercidos por la entrega de los apoyos, como se muestra a continuación:

APOYOS DISPERSADOS A LOS BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
 PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES
 TRABAJADORAS
 EJERCICIO 2022
 (Miles de pesos)

Entidad Federativa	Modalidad A		Modalidad B		Total		% de apoyos entregados G=F/ 2,553,665.1
	Beneficiarios A	Importe de los apoyos B	Beneficiarios C	Importe de los apoyos D	Beneficiarios E=A+C	Importe de los apoyos F=B+D	
Aguascalientes	17	201.6	811	8,317.0	828	8,518.6	0.3
Baja California	28,421	244,231.9	1,224	12,544.8	29,645	256,776.7	10.1
Baja California Sur	5,313	41,350.8	464	5,032.6	5,777	46,383.4	1.8
Campeche	2,593	22,012.8	540	5,465.3	3,133	27,478.1	1.1
Chiapas	1,282	10,392.0	1,829	18,063.8	3,111	28,455.8	1.1
Chihuahua	36,553	262,500.8	1,716	17,225.6	38,269	279,726.4	11.0
Ciudad de México	51,146	414,450.0	1,709	16,973.7	52,855	431,423.7	16.9
Coahuila	28	324.0	728	7,119.2	756	7,443.2	0.3
Colima	3,354	29,844.0	629	6,255.3	3,983	36,099.3	1.4
Durango	3,206	13,469.6	989	9,962.1	4,195	23,431.7	0.9
Estado de México	25,106	151,057.6	3,633	36,725.7	28,739	187,783.3	7.4
Guanajuato	4,013	34,107.6	1,675	15,848.6	5,688	49,956.2	2
Guerrero	42,779	281,402.4	1,583	15,463.1	44,362	296,865.5	11.6
Hidalgo	5,286	29,809.2	1,328	13,496.4	6,614	43,305.6	1.7
Jalisco	6,293	42,827.6	2,007	19,052.1	8,300	61,879.7	2.4
Michoacán	7,458	49,112.0	1,607	15,581.2	9,065	64,693.2	2.5
Morelos	15	188.4	829	8,354.0	844	8,542.4	0.3
Nayarit	9,518	59,164.8	932	9,260.7	10,450	68,425.5	2.7
Nuevo León	2	14.4	1,309	13,475.5	1,311	13,489.9	0.5
Oaxaca	6,017	44,819.2	2,049	20,376.7	8,066	65,195.9	2.6
Puebla	22,913	147,522.0	1,728	18,021.9	24,641	165,543.9	6.5
Querétaro	2,004	15,502.8	800	7,892.4	2,804	23,395.2	0.9
Quintana Roo	4,793	40,664.0	494	5,187.3	5,287	45,851.3	1.8
San Luis Potosí	19	234.0	691	7,129.9	710	7,363.9	0.3
Sinaloa	8,217	73,194.0	1,872	19,323.6	10,089	92,517.6	3.6
Sonora	6,137	34,864.0	1,002	9,970.6	7,139	44,834.6	1.8
Tabasco	45	598.4	1,508	15,896.3	1,553	16,494.7	0.6
Tamaulipas	4,710	38,988.0	1,473	14,762.4	6,183	53,750.4	2.1
Tlaxcala	19	244.8	817	8,327.9	836	8,572.7	0.3
Veracruz	59	764.8	1,380	13,337.6	1,439	14,102.4	0.6
Yucatán	3,318	30,441.6	846	8,565.9	4,164	39,007.5	1.5
Zacatecas	3,599	28,789.6	802	7,567.1	4,401	36,356.7	1.4
Total	294,233	2,143,088.7	41,004	410,576.4	335,237	2,553,665.1	100.0

FUENTE: Bases de datos que soportan las Cuentas por Liquidar Certificadas por las dispersiones de los apoyos transferidos a los beneficiarios del programa y el Padrón de Beneficiarios proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, se identificó que la Secretaría de Bienestar otorgó apoyos económicos por un monto total de 1,180.8 miles de pesos a 157 personas beneficiarias de los apoyos económicos del programa, identificados como apoyos económicos del año 2020 y 2021, correspondientes a las entidades federativas de Oaxaca con el 98.0% e Hidalgo con el 2.0%, sin que la dependencia acreditara contar con la documentación comprobatoria para la procedencia del pago de apoyos de ejercicios anteriores con recursos del 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones III, IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio 2022, en los numerales 5.3 Mecanismo de Entrega del Apoyo para las modalidades A y B, y 5.4. Recibos de pago.

Asimismo, con el objetivo de comprobar la entrega de los apoyos económicos a 335,237 beneficiarios por parte de las instancias dispersoras, y con la determinación de una muestra de 12,861 beneficiarios del programa, se solicitó al Banco de Bienestar y a Financiera del Bienestar (TELECOMM) la documentación que acredita la entrega de los apoyos económicos, de los cuales 12,203 corresponden a la modalidad A y 658 a la modalidad B; dichas instancias dispersoras proporcionaron 12,425 comprobantes de pago (recibo, identificación y vóucher), con cuya revisión se acreditó que contaron con la documentación establecida en los instrumentos jurídicos formalizados para la prestación de los servicios de dispersión de recursos que sustenta la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios en el ejercicio 2022.

2022-0-20100-19-0252-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,180,800.00 pesos (un millón ciento ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por concepto de recursos de apoyos económicos otorgados por la Secretaría de Bienestar correspondientes a 157 personas con cargo a los recursos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras del ejercicio 2022, de los cuales corresponden a apoyos económicos no entregados en los años 2020 y 2021 sin que acreditara con la evidencia documental la procedencia de su entrega, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74 párrafo segundo, y 75, fracciones III, IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2022, en los numerales 5.3 Mecanismo de Entrega del Apoyo para las modalidades A y B, y 5.4. Recibos de pago.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la Subsecretaría de Bienestar en la operación del programa

9. Integración del Padrón de conformidad con el SIIPP-G

Con la revisión del Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, proporcionado por la Secretaría de Bienestar y que envió a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para dar cumplimiento a la Matriz de Integración de Programas obligados a integrar sus Padrones en el SIIPP-G, que se encuentra publicada en el portal de Internet de la SFP, se comprobó que la entidad fiscalizada no presentó de la información trimestral del Padrón de beneficiarios del programa del ejercicio 2022 hasta enero de 2023, por lo que no se presentó durante los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, de acuerdo con lo siguiente:

PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN EL SIIPP-G ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MODALIDAD A Y B

Ejercicio 2022

Meses	Periodo trimestral	Plazo para la entrega	Fecha de acuse Modalidad A	Fecha de acuse Modalidad B
Enero-Febrero	1er	4 al 22 de abril de 2022	16/01/2023 y 24/02/2023	16/01/2023
Marzo-Abril			16/01/2023	
Mayo-Junio	2do	4 al 22 de julio de 2022	16/01/2023	16/01/2023
Julio-agosto			16/01/2023	
Septiembre-Octubre	3ro	3 al 21 de octubre de 2022	16/01/2023	16/01/2023
Noviembre-Diciembre	4to	2 al 20 de enero de 2023	24/02/2023	

FUENTE: Padrones enviados por la Secretaría de Bienestar a la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ser integrados al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

La Secretaría de Bienestar, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó el calendario de integración de los Padrones en el SIIPP-G para el ejercicio 2023 y las comunicaciones entre las áreas internas, con lo que se atiende lo observado.

Aunado a lo anterior, se constató que en los reportes del padrón de beneficiarios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), 214,179 registros no fueron procesados correctamente por presentar inconsistencias, de los cuales el sistema los rechazó por motivo de que la CURP no coincide con la entidad de nacimiento, fecha de nacimiento o sexo, y que la clave de la entidad federativa de nacimiento no corresponde al catálogo o no contiene información; además, se identificó

que dichos padrones no fueron integrados con la totalidad de los datos en los campos obligatorios que se especifican en el Manual de Operación del SIIPP-G, toda vez que 74,967 registros no cuentan con el dato de la CURP (dato que se considera necesario para la incorporación del solicitante al programa).

Por otra parte, como resultado de la comparación entre el Padrón de Beneficiarios presentado en el SIIPP-G y los beneficiarios que en el ejercicio 2022 recibieron apoyos económicos con recursos del programa por la modalidad A y B, se comprobó que el padrón de beneficiarios de SIIPP-G no contiene la información de 15,083 beneficiarios, de los cuales 13,302 corresponden a la modalidad A y 1,781 a la modalidad B, aunado a que se identificaron, en el padrón del SIIPP-G, registros de 3,408 personas que no fueron beneficiarios de los apoyos económicos en el ejercicio 2022, de los que 3,294 corresponden a la Modalidad A y 114 a la Modalidad B.

Por lo anterior, se concluye que el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras no se encuentra actualizado de conformidad con la normativa.

Cabe mencionar que las inconsistencias antes señaladas se identificaron en el citado padrón del SIIPP-G y no en la base de datos de los pagos efectuados a los beneficiarios.

Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de las comunicaciones realizadas durante el ejercicio 2022 entre la Dirección General de Padrón de Beneficiarios y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, unidades responsables de la validación, integración y presentación del Padrón de Beneficiarios, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para el reprocesamiento y actualización del Padrón Único de Beneficiarios; sin embargo, a la fecha de la auditoría, no se acreditó la actualización de dicho padrón correspondiente al ejercicio 2022.

2022-0-20100-19-0252-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto unidad administrativa responsable del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente los mecanismos de control que aseguren que el Padrón de Beneficiarios del programa que se integra en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales contenga todos los datos establecidos como obligatorios; asimismo, que dicho padrón se entregue con oportunidad en los plazos trimestrales establecidos, y que se correspondan con la cantidad de personas efectivamente beneficiarias y con el Padrón Único de Beneficiarios, con la finalidad de asegurar la confiabilidad y veracidad de la información pública.

10. Informes Trimestrales

La Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, proporcionó los acuses de envío a la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, de los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2022, en los tiempos establecidos en el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Reglamento.

Al respecto, con el análisis de los informes trimestrales, se comprobó que presentan la información de los recursos autorizados, modificados y ejercidos, así como el estatus del cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras; además, se comprobó que la Secretaría de Bienestar informó que realizó la incorporación de 342,160 beneficiarios al programa al cierre del ejercicio 2022, en las Modalidades A y B, de manera trimestral y acumulada cada trimestre, como se muestra a continuación:

BENEFICIARIOS INFORMADOS EN LOS REPORTES TRIMESTRALES Y EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS
Ejercicio 2022

Periodo de Alta al programa (Trimestre)	Modalidad A	Modalidad B	Total de Beneficiarios
Primer	235,119	41,047	276,166
Segundo	4,929	4	4,933
Tercer	189	50	239
Cuarto	59,196	1,626	60,822
Total al Cuarto trimestre	299,433	42,727	342,160

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificada, base de datos de las personas beneficiarias de apoyos económicos con los recursos del Programa de 2022 e Informes trimestrales reportados al Congreso de la Unión durante el ejercicio 2022, proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

11. Supervisión y Seguimiento del Programa

La Secretaría de Bienestar informó que, en el ejercicio 2022, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó la “Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022” que realizó al “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y los Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, en la que se identificaron, como debilidad y/o amenaza, el hecho de que no se cuenta con un mecanismo que permita identificar de manera regular la percepción de la satisfacción de la población atendida, para lo cual emitió la recomendación para que se genere información que permita identificar la percepción de satisfacción de los beneficiarios y que conozcan las nuevas modalidades del programa. Al respecto, la entidad fiscalizada, para el ejercicio 2022, se comprometió a generar el

instrumento para dar seguimiento al destino de los apoyos económicos que se dan a través del programa, así como al bienestar y derecho de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios, por lo que, para dar atención a la citada recomendación y aspecto comprometido, la entidad fiscalizada presentó el formato de “Posición Institucional” en el que se identificó, como acción de mejora, la actualización de la Cédula de Seguimiento del programa para el ejercicio 2023, la cual incluiría aspectos que permitan atender la recomendación, y que implementaría una visita durante el ejercicio fiscal en curso mediante una Cédula de Seguimiento integrada en la Solicitud de Incorporación (Anexo 5 de las Reglas de Operación) para conocer la realidad y necesidades de las personas beneficiarias; sin embargo, a la fecha de la auditoría (julio 2023), la Secretaría de Bienestar no acreditó que realizó las acciones para dar cumplimiento a la recomendación y el aspecto comprometido con el CONEVAL.

Por otra parte, en relación con el seguimiento del programa en el ejercicio 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó a esta entidad de fiscalización superior la integración de la base de datos que contiene 14,867 registros de beneficiarios a los cuales les realizaron visitas de seguimiento en 2022, de los que 12,479 corresponden a la Modalidad A y 2,388 a la Modalidad B que representan el 4.4% respecto de los 335,237 beneficiarios del programa que integran el Padrón de Beneficiarios de 2022 y que recibieron apoyo económico; sin embargo, se comprobó que dicho porcentaje de visitas no corresponde al mínimo del 10.0% del total del Padrón de Beneficiarios de ambas modalidades establecido en las Reglas de Operación del programa.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de constatar que se contó con la evidencia documental de las visitas de seguimiento, se solicitó a la Secretaría de Bienestar la evidencia de 1,186 visitas de las cuales sólo proporcionó la documentación para sustentar 1,073 visitas, en cuyo análisis se identificó que, de 67 visitas, la entidad fiscalizada presentó el formato de “Cédulas de Seguimiento” de los estados de Guanajuato y Sinaloa sin que dicho formato se encuentre establecido en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2022, las cuales contienen la fecha, ID del responsable y datos generales de la Madre, Padre o Tutor, de la niña o el niño, cuidados y atenciones, vivienda, salud de la niña o niño, alimentación, desarrollo, destino del apoyo económico y observaciones del encuestador, lugar donde se realizó la visita, ID y nombre de la persona que realizó la visita y para acreditar que realizó las 1,006 visitas restantes, presentó las Cédulas de Incorporación al programa sin que en éstas se encuentre información que sustente la realización de las visitas de seguimiento.

2022-0-20100-19-0252-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la unidad responsable de la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, implemente las acciones de mejora así como los mecanismos de seguimiento y supervisión que le permitan contar con la documentación que sustente que se realizaron visitas de seguimiento a los beneficiarios, y que dichas visitas se realicen de acuerdo con los formatos, porcentajes y procesos previstos en las Reglas de Operación del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-20100-19-0252-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo las acciones necesarias para realizar las mejoras en la Cédula de Seguimiento del programa, y se implementen los mecanismos para que en las visitas de seguimiento se cuente con información que permita conocer la realidad y necesidades de las personas beneficiarias, con el fin de dar atención a la recomendación y aspecto comprometido del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,180,800.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

11 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar no realizó las actualizaciones pertinentes para que la estructura orgánica autorizada coincida con la contenida en el Manual de Organización General, no contó con la actualización, autorización y publicación de los manuales de organización y de procedimientos específicos de las áreas involucradas en la operación del programa.

Asimismo, no acreditó que realizó el seguimiento para atender las recomendaciones y acciones comprometidas con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, las cuales inciden en la operación del programa.

En la Cuenta Pública no se reportó el monto real ejercido en el programa toda vez que no se incluyeron en éste los reintegros realizados por las instancias dispensoras respecto de los apoyos que no se entregaron a los beneficiarios.

Además, la entidad fiscalizada otorgó apoyos económicos por 1,180.8 miles de pesos a 157 personas correspondientes a ejercicios anteriores sin que acreditara, con la documentación respectiva, la procedencia de cubrir dichos apoyos con recursos del ejercicio 2022.

No realizó una adecuada integración de los expedientes de los beneficiarios toda vez que 647 expedientes, carecen de al menos un documento que acredite que cumplieron con todos los criterios y requisitos de elegibilidad; además, no contó con los expedientes de 32 beneficiarios.

En las Reglas de Operación del programa no se establecieron mecanismos para realizar los levantamientos de campo por parte del personal de apoyo y para las incorporaciones de los beneficiarios al programa, así como los periodos de registro y los medios en que se les daría a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de sus solicitudes, o bien, los motivos en caso de rechazo, y no establecen, para la modalidad "B", que los apoyos se entregarán hasta cumplir la edad establecida o hasta un día antes de cumplir el límite de edad; asimismo, no establecen el límite máximo de niñas o niños por hogar para recibir el apoyo económico en el mismo periodo, y tampoco establecen la periodicidad en que se realizarán las visitas de seguimiento ni el formato en el que se describen los resultados de dicha actividad.

El Padrón de Beneficiarios del programa correspondiente al ejercicio 2022 que se integra en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales no contó con todos los datos establecidos como obligatorios; asimismo, dicho padrón no fue reportado con oportunidad en el plazo establecido, y los datos no fueron consistentes con la base de datos de los beneficiarios que recibieron un apoyo ni con el Padrón Único de Beneficiarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras establecieron, actualizaron y mantuvieron en operación el sistema de control interno.
2. Comprobar que el personal de las unidades responsables del programa conoció los códigos de Conducta y de Ética, y que se contó con el Reglamento Interior, con el Manual de Organización General y con los manuales de Organización y de Procedimientos específicos actualizados, autorizados y difundidos, así como con las Reglas de Operación, y que aquéllos incluyeron las funciones y actividades de las áreas que intervinieron en la administración, operación y supervisión de los recursos del programa, acorde con su estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y que se llevaron a cabo auditorías relativas al programa por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar y de la SFP.
4. Constatar que el Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se vinculó con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de la Secretaría de Bienestar.
5. Comprobar que las modificaciones al presupuesto autorizado del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas y tramitadas ante la SHCP; que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se corresponden con las registradas y generadas en la información contable, presupuestaria y programática de la Secretaría de Bienestar, y que se realizaron los registros que reflejan los momentos contables de los egresos.
6. Verificar que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras aplicables para el ejercicio 2022 establecen los mecanismos de control y criterios generales que permitieron la operación del programa y la entrega de los apoyos con objetividad, equidad,

transparencia y publicidad, y que dichas Reglas de Operación cumplieron con la normativa aplicable.

7. Comprobar que la unidad administrativa responsable de la operación del programa suscribió instrumentos jurídicos con las instancias financieras participantes, dependencias, entidades o instituciones con el fin de establecer esquemas de colaboración para la operación, ejecución y control del programa, e identificar en éstos los plazos, medios de comunicación e intercambio de información.
8. Constatar que la unidad administrativa responsable realizó la difusión y promoción del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para la modalidad A y B, y que los beneficiarios del programa cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad.
9. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante las cuales se realizaron los pagos de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, que la entrega del apoyo a los beneficiarios del programa se realizó de acuerdo con los procesos y mecanismos de control establecidos en las Reglas de Operación del programa y en los instrumentos jurídicos celebrados con las instancias dispersoras, y que se efectuaron conforme a los montos aprobados mediante órdenes de pago o tarjeta bancaria.
10. Comprobar que el Comité Técnico se integró y sesionó en términos de sus lineamientos de operación de conformidad con el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras de las modalidades A y B correspondientes al ejercicio 2022.
11. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios del Programa Presupuestario S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a la Cámara de Diputados, y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en tiempo y forma.
12. Constatar que la entidad fiscalizada integró un padrón de beneficiarios y que éste fue publicado en los medios establecidos, de conformidad con la reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información.
13. Verificar que se cuenta con mecanismos de control que aseguren que se realizaron actividades de supervisión y seguimiento del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, correspondiente al ejercicio 2022.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes, de Operación Integral de Programas, de Validación de Beneficiarios, y de Atención a Grupos Prioritarios,

así como la Unidad de Coordinación de Delegaciones, todas adscritas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19, 32, fracciones I y XXI
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 52, 54 párrafo tercero, 74, párrafo segundo, 75, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X y 107
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 67
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo, Capítulo I, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Primera. Ambiente de Control, numeral 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.- Estructura Organizacional, Norma Tercera.- Actividades de Control, 12. Implementar Actividades de Control.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 66 fracción III y 85
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracción XV, inciso q.

Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, fracción VIII, Objetivos y funciones de la Subsecretaría de Bienestar, función 11.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 3.3.1. Criterios y Requisitos de elegibilidad, numeral 3.4.3 Tipos y Montos de Apoyo, numeral 4. Seguimiento para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, aplicable a las modalidades A y B, 5.3 Mecanismo de Entrega del Apoyo para las modalidades A y B, 5.4 Recibos de pago, 13.1 Seguimiento y numeral 14.1 Promoción y Difusión del Programa.

Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) en los numerales 5.2.2 Enlace Operativo, incisos c) y d), 6.3.1, 6.4, 6.6 y 11.1.

Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 5 fracción XI, 6, fracciones III, VI, X y XI, 7, fracción VI, 8, fracción II, III, IV y V, 9, Integración y Conformación del

Padrón de Beneficiarios 10, fracción II, 12, fracción, III, IV, VII y IX, 13, fracción XVI, 21, fracción IV, 22, fracciones, II, III, IV, VI, VII y IX, 23, fracciones I, IV y V, 35, fracciones I, III, IV y XV y 40, fracciones II y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.